

Por el cual **se establecen disposiciones transitorias al artículo 21 del Acuerdo 052 de 2012**, Reglamento Estudiantil de Posgrados.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia es un ente universitario autónomo, nacional, público, democrático, de régimen especial; cuya misión es la transformación y desarrollo de la sociedad colombiana, mediante la formación integral del ser humano, un fin esencial de la función del Estado.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 estableció “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que el literal d) del artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005, estableció como función del Consejo Superior, expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 y los decretos subsiguientes, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, para afrontar la emergencia sanitaria derivada de la pandemia provocada por el coronavirus COVID-19.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407, 450, 844, 1462, 2230 y 222 del 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Seguridad Social declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del coronavirus SARS CoV2 (COVID-19), en todo el territorio colombiano, situación que se ha prorrogado hasta la fecha.

Que mediante el Acuerdo 052 de 2012, se expidió el Reglamento Estudiantil de Posgrados.

Que el artículo 21 del Acuerdo 052 de 2012 determinó los tiempos para la obtención del título por parte de los estudiantes de posgrado, contados a partir de la fecha de su matrícula.

Que el Acuerdo 028 de 2020 estableció disposiciones transitorias al Acuerdo 052 de 2012 (Reglamento Estudiantil de Posgrados), en el que se amplía, transitoriamente, el tiempo definido en el artículo 21 del Acuerdo 052 de 2012, en dos (2) semestres académicos, para los estudiantes activos en el primero y segundo semestre académicos de 2020, a quienes se les venció el tiempo para obtener su título de posgrado en el año 2020.

Que estudiantes matriculados en el primero y/o segundo semestre de 2021, a quienes se les vence el plazo para graduarse en 2021, no alcanzarán a cumplir con los requisitos de grado, debido a la ampliación de la emergencia sanitaria, que ha dificultado el desarrollo de actividades académico – investigativas tales como: prácticas de laboratorios, prácticas de campo, prácticas empresariales, visitas a instituciones educativas, recolección de información de procesos de investigaciones, pasantías nacionales e internacionales, ingreso a archivos, entre otras, por lo cual se hace necesario ampliar en los siguientes dos (2) semestres académicos, el plazo para graduarse.

Que es necesario implementar medidas orientadas a promover la permanencia y la graduación de los estudiantes, de los programas de posgrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que es un propósito institucional brindar la oportunidad de reconocer y registrar las investigaciones ya realizadas, exigidas como requisitos de grado en las Maestrías y Doctorados, las cuales constituyen un aporte a la visibilidad científica de la Universidad.

Que mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2021, la Jefe de Posgrados informó al Consejo Académico que la Comisión designada por esa Corporación, tuvo en consideración las diversas solicitudes de ajuste al proyecto y, en especial, el concepto DJ-2206 del 12 de abril de 2021 emitido por la Dirección Jurídica de la Universidad e indicó que presentaba el proyecto de Acuerdo, para establecer nuevas disposiciones transitorias al artículo 21 del Acuerdo 052 de 2012 - Reglamento Estudiantil de Posgrados.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión ordinaria y virtual 12 del 13 de mayo de 2021, determinó solicitar la viabilidad jurídica y técnico-económica del proyecto de Acuerdo “Por el cual se establecen disposiciones transitorias al artículo 21 del Acuerdo 052 de 2012, Reglamento Estudiantil de Posgrados.

Que mediante oficio DP-0711, del 24 de mayo de 2021, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DJ-2430 del 25 de mayo de 2021, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante certificación del 8 de junio de 2021, el Jefe del Departamento de Presupuesto, dio viabilidad financiera al presente Acuerdo.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión ordinaria y virtual 14, del 8 de junio de 2021, recomendó al Consejo Superior el proyecto de Acuerdo “Por el cual se establecen disposiciones transitorias al artículo 21 del Acuerdo 052 de 2012, Reglamento Estudiantil de Posgrados.”

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.-** Ampliar, transitoriamente, en los siguientes dos (2) semestres académicos, el tiempo establecido en el artículo 21 del Acuerdo 052 de 2012, para los estudiantes matriculados en el primero y/o segundo semestre académico de 2021, a quienes se les vence el tiempo para obtener su título de posgrado en el año 2021.

**ARTÍCULO 2.-** Los derechos de matrícula y demás costos se registrarán por lo establecido en el artículo 30 del Acuerdo 025 de 2012, o la norma que lo modifique.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021.



**RAQUEL DÍAZ ORTÍZ**  
Presidente

Proyectó: Comisión del Consejo Académico



**SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ**  
Secretario